



///Plata, - 1 SEP 2006

VISTO las presentes actuaciones; atento a lo aconsejado a fs.1/2 por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y a lo manifestado a fs. 8 por la Secretaría de Ciencia y Técnica y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza N° 259,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el otorgamiento de Becas de Iniciación, Perfeccionamiento y Formación Superior en la Investigación o Desarrollo Científico, Tecnológico y Artístico, el que se sustanciará conforme a las pautas establecidas en los puntos 1 a 10 del dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas obrante a fs.1/2 que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I y las grillas A y B obrantes a fs.3/7 mencionadas en los puntos 2, 6 y 7 de dicho dictamen y que también pasan a constituir parte integrante de esta Resolución como Anexo II.

ARTICULO 2°.- La implementación del concurso se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo regirse por la Resolución N° 645/02 y por el Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 259, modificado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 16/05 y 17/05.

ARTICULO 3°.- Fijar los siguientes períodos para la inscripción de los postulantes a las Becas que en cada caso se indica:

ASPIRANTES QUE NO POSEEN UNA BECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

BECAS DE INICIACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O FORMACION SUPERIOR EN LA INVESTIGACIÓN O DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y ARTISTICO: del 1° al 29 de setiembre de 2006.

ASPIRANTES QUE POSEEN BECAS DE INICIACION O PERFECCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

BECAS DE PERFECCIONAMIENTO O FORMACION SUPERIOR EN LA INVESTIGACIÓN O DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y ARTISTICO: del 6 de noviembre al 1° de diciembre de 2006.

ARTICULO 4°.- La Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas evaluará las solicitudes, teniendo en cuenta los artículos 18°, 21° y 24° de la referida Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y pase a sus efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica.-

RESOLUCION N°

589

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA